

Recupera 25 mil pesos por cada lote que se mantenga

con qui anteriores va la asigmas la CTM para construir un mda de lnta

Union dirigente

Confederación de Escuelas de la CTM en JLP

CTM
Mecio
D. B. M.

NO SE JUSTIFICA

CTM

¿... con valor tiempo?

**ACTA NUMERO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO.-----
TOMO OCTACENTESIMO NONAGESIMO NOVENO.-----**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, YO, LICENCIADO JAIME DELGADO ALCALDE, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTE A CARGO DEL LICENCIADO GUILLERMO DELGADO ROBLES, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO DE ESTA CAPITAL, (CONSIGNO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EL CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS SEÑOR JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO "EL DONANTE" Y DE OTRA PARTE LA FEDERACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SEÑOR LICENCIADO EMILIO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO EN LO SUCESIVO "LA DONATARIA" CON LA INTERVENCION, COMO TESTIGO DE HONOR, DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI SEÑOR CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA; CONTRATO QUE OTORGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES: -----

PRIMERO:- EL SEÑOR JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO, INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGÓ EN SU FAVOR LA SOCIEDAD DINTEL DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DEL LIBRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO QUINCE EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, FOJAS TREINTA Y UNO, DEL TOMO CUATRO.

ESCRITURAS PÚBLICAS, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, ADQUIRIÓ CINCO LOTES DE TERRENO EN BREÑA QUE FORMARON PARTE DEL EJIDO PANALILLO, DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN CONJUNTO SUMAN UNA SUPERFICIE DE 3'500,000.42 M2 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).-----

SEGUNDO:- CONTINÚA SEÑALANDO QUE CON POSTERIORIDAD, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO TRECE MIL CUATROCIENTOS TRECE DEL TOMO CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGÓ A FAVOR DEL INSTITUTO, LA SOCIEDAD DINTEL DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES A FOJAS DIECISÉIS DEL TOMO CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, RESPECTO DE CINCUENTA Y OCHO PREDIOS RÚSTICOS QUE DE IGUAL MANERA QUE LOS ANTERIORES PERTENECIERON AL EJIDO PANALILLO, DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN CONJUNTO SUMAN UNA SUPERFICIE DE 3'346,497.73 M2 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).-----

TERCERO.- ADICIONALMENTE, EN INSTRUMENTO NÚMERO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO DEL TOMO QUINIENTOS OCHO, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE RECTIFICACIÓN AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA PARCELA NÚMERO DOSCIENTOS Z GUIÓN CUATRO P UNO DIAGONAL UNO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA A FOJAS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO GUIÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL TOMO CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

CUARTO:- CONFORME LO ANTERIOR, EN EL INSTRUMENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS, DEL TOMO QUINIENTOS DOCE, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DEL PROTOCOLO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR EL ACTA DE FUSION DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LOS ANTECEDENTES QUE PRECEDEN, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDA

INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CAPITAL BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, A FOJAS CIENTO CUARENTA Y DOS, DEL TOMO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

PREDIO UBICADO EN **EJIDO PANALILLO**, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, CON FRENTE A LA CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - RIOVERDE, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6,844,998.21 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS).-----

QUINTO:- QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO DEL VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS UNO DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO GALO MAURICIO GALVÁN FLORES, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, MEDIANTE EL CUAL FIDEICOMITIÓ EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE CUARTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO PRIMER TESTIMONIO FUE INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CAPITAL BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS, DEL TOMO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, FIDEICOMISO EN EL QUE EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR SUS SIGLAS BANSEFI, COMPARECE COMO FIDUCIARIO Y QUIEN OTORGÓ AUTORIZACIÓN POR ESCRITO AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUE COMPAREZCA A CELEBRAR LA PRESENTE LOTIFICACIÓN.-----

SEXTO:- CONTINÚA SEÑALANDO QUE, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DEL VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO BERNARDO GONZALEZ COURTADE, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGÓ A FAVOR EL SEÑOR JOSÉ ARTURO CRESPO PAVÓN, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA OFICINA DE

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL BAJO EL NÚMERO 263,625 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO) A FOJAS 270 (DOSCIENTOS SETENTA) DEL TOMO 5,297 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE) DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO RESPECTO DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES: FRACCIÓN "B", PARCELA EJIDAL 135 Z-4 P1/1 CON UNA SUPERFICIE DE 3,386.072 M2. (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), FRACCIÓN "B" PARCELA EJIDAL 136 Z-4 P1/1 CON UNA SUPERFICIE DE 6,854.770 M2. (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), Y PARCELA EJIDAL 142 Z-4 P1/1 CON UNA SUPERFICIE DE 12,694.95 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS), TODAS ELLAS UBICADAS EN EL EJIDO EL PANALILLO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

SÉPTIMO: POSTERIORMENTE SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE FUSION DE PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CIUDAD SATELITE", UBICADO EN LA CARRETERA SAN LUIS - RIOVERDE NÚMERO DOS MIL EN EL EX EJIDO PANALILLO, DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL ORIENTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL, QUE OTORGÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DENOMINADO INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUIEN EN ESE MOMENTO COMPARECIÓ EN SU CARÁCTER DE "FIDEICOMITENTE", REPRESENTADO EN ESE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, QUIEN ADEMÁS COMPARECIÓ COMO "DEPOSITARIO" DESIGNADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 10146 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS), ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO GONZALEZ COURTADE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO, OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS, DEL TOMO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO, A FOJAS CINCUENTA Y DOS GUIÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE, DEL TOMO CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL QUE RESULTA EL SIGUIENTE INMUEBLE:

EN SU UBICACIÓN SE TRANSCRIBE EL SIGUIENTE CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.....

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FUSIONADO

| EST | LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
|-----|------|--|------------------|-----------|-----|----------------|--------------|
| | PV | | | | | Y | X |
| | | | | | 100 | 2,446,975.4410 | 314,600.5277 |
| 100 | 101 | | S 68°22'14.74" E | 2,353.672 | 101 | 2,446,107.8798 | 316,788.4743 |
| 101 | 102 | | S 07°29'25.23" W | 210.900 | 102 | 2,445,898.7791 | 316,760.9815 |
| 102 | 103 | | S 27°18'27.71" E | 1,043.833 | 103 | 2,444,971.2752 | 317,239.8598 |
| 103 | 104 | | N 62°41'32.46" E | 141.818 | 104 | 2,445,036.3366 | 317,365.8727 |
| 104 | 105 | | S 27°18'27.54" E | 398.474 | 105 | 2,444,682.2697 | 317,548.6801 |
| 105 | 106 | | S 26°41'32.84" W | 128.718 | 106 | 2,444,567.2691 | 317,490.8598 |
| 106 | 107 | | S 10°52'16.98" W | 78.479 | 107 | 2,444,490.1984 | 317,476.0583 |
| 107 | 108 | | S 08°29'12.21" W | 59.208 | 108 | 2,444,431.6389 | 317,467.3204 |
| 108 | 109 | | S 19°25'47.41" E | 79.455 | 109 | 2,444,356.7090 | 317,493.7512 |
| 109 | 110 | | S 50°17'42.33" E | 39.163 | 110 | 2,444,331.6903 | 317,523.8811 |
| 110 | 111 | | S 17°00'57.44" E | 13.818 | 111 | 2,444,318.4770 | 317,527.9249 |
| 111 | 112 | | S 72°58'45.19" W | 420.584 | 112 | 2,444,195.3643 | 317,125.7633 |
| 112 | 113 | | S 72°58'45.19" W | 276.388 | 113 | 2,444,114.4605 | 316,861.4816 |
| 113 | 114 | | N 78°31'57.03" W | 1,947.554 | 114 | 2,444,501.6575 | 314,952.8051 |
| 114 | 115 | | N 78°31'57.03" W | 1,688.899 | 115 | 2,444,837.4307 | 313,297.6206 |
| 115 | 116 | | N 10°46'06.71" E | 898.606 | 116 | 2,445,720.2119 | 313,465.5177 |
| 116 | 117 | | S 68°22'14.74" E | 592.416 | 117 | 2,445,501.8479 | 314,016.2209 |
| 117 | 100 | | N 21°37'45.26" E | 1,585.210 | 100 | 2,446,975.4410 | 314,600.5277 |

SUPERFICIE SIN AREAS ASHURADAS= 6'867,926.451M2

OCTAVO:- MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DEL TOMO DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO GONZALEZ COURTADE, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO NUMERO 10,146 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2007.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO, VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GALO MAURICIO GALVAN FLORES, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, CON EJERCICIO EN ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL "INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" (INVIES), COMO EL FIDEICOMITENTE "A" Y/O FIDUCIARIO EN TERCER LUGAR, REPRESENTADO POR JORGE GONZALEZ HERNÁNDEZ, POR UNA SEGUNDA PARTE, BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA, LA LICENCIADA PATRICIA ZARATE VIVES, COMO EL FIDUCIARIO, POR UNA TERCERA PARTE, BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, REPRESENTADA POR SUS REPRESENTANTES LEGALES ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA Y TAMARA CABALLERO VELASCO, COMO EL FIDUCIARIO EN PRIMER LUGAR, POR UNA CUARTA PARTE, Y CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, LAS EMPRESAS DENOMINADAS: CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR URBANO DIAZ DE LEÓN OCAÑA; ALPA CONSTRUYE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JAVIER ALVAREZ PORRAGAS; CM DESARROLLOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JAVIER CORDOVA MENDIZABAL; COMEBI DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ROBERTO DEL VALLE LÓPEZ; POTOSINA DE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR FRANCISCO RAFAEL OLMOS OGLIO; CONSTRUCTORA AICON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JESUS CARLOS CEPEDA RODRIGUEZ; CONSTRUCTORA OREGON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PABLO ORTIZ GONZALEZ; DLB CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ENRIQUE DIAZ DE LEON BARROSO; GRUPO CONSTRUCTOR TRES M, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR HECTOR ELIAS MAHBUB SARQUIS; VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS DEL VALLE COULON Y CECSA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDUARDO ZENDEJAS HERNANDEZ, CON LA COMPARECENCIA DE JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, A EFECTO DE ACEPTAR SU DESIGNACIÓN DE DEPOSITARIO, Y POR EL CUAL, ENTRE OTROS, LAS PARTES CONVINIERON EN LLEVAR A CABO LA LIBERACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL EJIDO PANALILO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILIMETROS CUADRADOS, MISMO QUE QUEDO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE SÉPTIMO DE ESTE INSTRUMENTO Y QUE INICIALMENTE



QUE DARON AFECTADOS AL FIDEICOMISO SEÑALADO EN ANTECEDENTE QUINTO, Y EN VIRTUD DE LA AFECTACIÓN DE DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LA MACROMANZANA UNO, MACROMANZANA DOS, MACROMANZANA SIETE Y PARTE DE LA MACROMANZANA OCHO, Y QUE SON DISTINTOS A LOS QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, QUEANDO EL PRESENTE CONVENIO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO DISTINTOS FOLIOS REALES.

DECLARACIONES:

PRIMERA.- TÍTULO DE PROPIEDAD.- MANIFIESTA "EL DONANTE" POR CONDUCTO DE SU APODERADO, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIRIÓ LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES REFERIDOS.

SEGUNDA.- "EL DONANTE" MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA POSESIÓN FÍSICA DE LOS INMUEBLES DESCRITO ANTERIORMENTE Y QUE SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, SEGÚN CONSTA EN LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN EXPEDIDOS POR EL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRIMER TESTIMONIO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDE, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y OTRO TANTO SE AGREGA AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO GUIÓN DOS MIL NUEVE.

TERCERA:- MANIFIESTA "EL DONANTE", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA DONACIÓN QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE CONSIGNAN, NO REGISTRAN ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE, TODA VEZ QUE DICHS INMUEBLES A LA FECHA DEL PRESENTE NO CUENTAN CON DICHS SERVICIOS.

CUARTA:- MANIFIESTA "EL DONANTE" QUE ES SU DESEO DONAR A "LA DONATARIA" LOS INMUEBLES QUE HAN QUEDADO DETALLADOS EN LA DECLARACIÓN PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE.

*SIN
URBANIZACIÓN
completa*

QUINTA:- CON FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AUTORIZO EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, PARA ENAJENAR PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ, DESTINADO A LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DEL MEGA PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SATÉLITE". LA CUAL SE ENCUENTRA...

*ENAJENAR =
en esta
caso vender
la donación
solo por
autorización
para el
Municipio*



DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, DOCUMENTO QUE DOY FE TENGO A LA VISTA, EN COPIA ANEXO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO GUION DOS MIL NUEVE, Y DEL CUÁL

TRANSCRIBO LO SIGUIENTE:-----

"AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.- AÑO XC SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2007.- EDICION EXTRAORDINARIA.- SUMARIO.- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.-... DECRETO 253.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO ENAJENAR PREDIO UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, S.L.P., PARA DESARROLLAR MEGA PROYECTO CIUDAD SATÉLITE.-... DECRETO 253.- LA QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA: ARTICULO 1º. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 84 FRACCIÓN I, 106, 109 Y 110 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 1º, 31, 36 Y 37 DE LA LEY DE MUNICIPIOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; 85 Y 86 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, ENAJENE UN PREDIO QUE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, S.L.P., QUE DEBERÁ DESTINARSE A LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DEL MEGA PROYECTO DENOMINADO: "CIUDAD SATÉLITE", MISMO QUE SE UTILIZARÁ PRIMORDIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO URBANO, CON SUPERFICIE DE 1'738,600.664 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. BAJO LA INSCRIPCIÓN N° 249,950 A FOJAS 142, DEL TOMO 4,860 DE ESCRITURAS PÚBLICAS, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007;... ARTICULO 2º. EL PREDIO DEBERÁ UTILIZARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DEL MEGA PROYECTO DENOMINADO: "CIUDAD SATÉLITE", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO URBANO.- ARTICULO 3º. SE OBLIGA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, A ENTREGAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS INFORMES GENERALES Y LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LA ENAJENACIÓN MATERIA DE ÉSTE DECRETO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- ARTICULO 4º. EL PRESENTE DECRETO ESTÁ CONDICIONADO A QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, OBTENGA TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE REQUIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA PRIMERA ETAPA DEL MEGA PROYECTO...



ARTÍCULO 477.- AUTORIZA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A PACTAR TODAS LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS EN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE ENAJENACIÓN; A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE LO PACTADO EN LOS CONTRATOS, CONVENIOS O DOCUMENTOS; Y PARA QUE COMPAREZCA A LA FIRMA DE ESOS DOCUMENTOS POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL; ASÍ COMO PARA QUE COMPAREZCA A LA ESCRITURACIÓN DE CADA INMUEBLE DE TERRENO EN FORMA SINGULARIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.- TRANSITORIO.- UNICO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER.- DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.- DIPUTADO PRESIDENTE: JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ, DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA: MARTHA LILIA GARCÍA GALARZA, DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO: ROBERTO CERVANTES BARAJAS, (RÚBRICAS).- POR TANTO MANDO SE CUMPLA Y EJECUTE EL PRESENTE DECRETO, Y QUE TODAS LAS AUTORIDADES LO HAGAN CUMPLIR Y GUARDAR Y AL EFECTO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE A QUIENES CORRESPONDA.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA.- (RÚBRICA).- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA.- (RÚBRICA).-.....

SEXTA.- CON FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA QUINGUAGÉSIMA OCTÁVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AUTORIZO EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, PARA ENAJENAR PARTE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ, DESTINADO A LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA ETAPAS DEL DESARROLLO DEL MEGA PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD SATÉLITE", LA CUAL SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DOCUMENTO QUE DOY FE TENGO A LA VISTA, EN COPIA ANEXO AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO BAJO EL NÚMERO GUIÓN DOS MIL NUEVE, Y DEL CUÁL TRANSCRIBO LO SIGUIENTE:-.....

"AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.- AÑO XCI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 03 DE JULIO DE 2008.- EDICION EXTRAORDINARIA.- SUMARIO.- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.-.... DECRETO 487.- AUTORIZACIÓN AL INVES A ENAJENAR CUATRO PREDIOS EN LA



DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, S.L.P., PARA LAS 2ª Y 6ª ETAPAS Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO CENTRAL DEL PROYECTO CIUDAD SATÉLITE.- DECRETO 487.- LA QUINCUAGESIMA OTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA: ARTICULO 1º. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO A ENAJENAR CUATRO PREDIOS QUE PARTEN DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, S.L.P., QUE DEBERÁN DESTINARSE A LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA ETAPAS, ASÍ COMO ÁREA DE EQUIPAMIENTO CENTRAL DEL DESARROLLO DEL MEGAPROYECTO DENOMINADO : "CIUDAD SATÉLITE", MISMOS QUE SE UTILIZARAN PRIMORDIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO URBANO, CON SUPERFICIES DE 908,979.617, 960,219.236, 761,982 126 Y 2,630,218.36 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO LA INSCRIPCIÓN NUMERO 249,950, FOJAS 142 DEL TOMO 4,860 DE ESCRITURAS PUBLICAS, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE SO MIL SIETE...

ARTICULO 2º. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, A CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN, PARA DONAR A TITULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE HASTA 1,264,765.02 UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE QUE OCUPA EL MEGAPROYECTO: CIUDAD SATÉLITE, PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ADEMÁS DE LAS DONACIONES QUE POR LEY CORRESPONDEN. ARTICULO 3º. LOS PREDIOS DEBERÁN UTILIZARSE EXCLUSIVAMENTE PARA LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA QUINTA Y SEXTA ETAPAS, Y AL ÁREA DE QUITAMIENTO CENTRAL DEL DESARROLLO DEL MEGA PROYECTO DENOMINADO: "CIUDAD SATÉLITE", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CASAS HABITACIÓN, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO URBANO.- ARTICULO 4º. SE OBLIGA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, A ENTREGAR AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS INFORMES GENERALES QUE CONTENGAN LA CANTIDAD OBTENIDA POR LA VENTA DE LOS PREDIOS, DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS; Y LOS DATOS DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LA ENAJENACIÓN MATERIA DEL PRESENTE DECRETO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- ARTICULO 5º. EL PRESENTE DECRETO ESTÁ CONDICIONADO A QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, OBTENGA TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE REQUIERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE LA SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUITA Y SEXTA ETAPAS, Y DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO CENTRAL DEL MEGA PROYECTO DENOMINADO: "CIUDAD SATÉLITE".- ARTICULO 6º. SE OBLIGA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A CUIDAR EN TODO MOMENTO QUE NO SE ESPECULE CON EL PRECIO DEL TERRENO Y, EN TODO CASO, CONTEMPLE ESTE SUPUESTO COMO CAUSA DE RESCISIÓN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. ARTICULO 7º CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO

DONACION



• ANTERIOR SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A PACTAR TODAS LAS BASES, CONDICIONES Y MODALIDADES CONVENIENTES O NECESARIAS EN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS OPERACIONES DE ENAJENACIÓN; A CELEBRAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE LO PACTADO EN LOS CONTRATOS, CONVENIOS O DOCUMENTOS, Y PARA QUE COMPAREZCA A LA FIRMA DE ESOS DOCUMENTOS POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL; ASÍ COMO PARA QUE COMPAREZCA A LA ESCRITURACIÓN DE CADA INMUEBLE DE TERRENO EN FORMA SINGULARIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.- TRANSITORIO.- UNICO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

*Oubio
escritura
a cada
terreno*

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LO HARÁ PUBLICAR, CIRCULAR Y OBEDECER.- DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO, EL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO. DE DICIEMBRE DE DOS MIL

SIII. DIPUTADO PRESIDENTE: JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ, DIPUTADA

PRIMERA SECRETARIA: MARTHA LILIA GARCÍA GALARZA, DIPUTADO SEGUNDO

SECRETARIO: EFRAÍN GARCÍA ROSALES, (RÚBRICAS).- POR TANTO MANDO SE CUMPLA

Y CUMPLIR EL PRESENTE DECRETO Y QUE TODAS LAS AUTORIDADES LO HAGAN

CUMPLIR Y GUARDAR Y AL EFECTO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE A QUIENES

CORRESPONDA.- DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE

JUNIO DE DOS MIL OCHO.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C.P.

MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA.- (RÚBRICA).- EL SECRETARIO GENERAL DE

GOBIERNO.- LIC. ALFONSO JOSÉ CASTILLO MACHUCA.- (RÚBRICA).-.....

OCTAVA.- MANIFIESTA "LA DONTARARIA" QUE LOS INMUEBLES QUE HAN QUEDADO

DESCRITOS EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTA ESCRITURA, SON DEL

PERSONAL CONOCIMIENTO DE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO, POR LO QUE

EN SU DESEO ADQUIRIRLOS EN LA SITUACIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN

ACTUALMENTE.-----

MANZANA UNO.-----

LOTE DE TERRENO NÚMERO **24 VEINTICUATRO**, DE LA MANZANA **8-1 OCHO**

GUIÓN UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL **194 CIENTO NOVENTA Y**

CUATRO, UBICADO EN **CALLE AV. SAN NICOLAS DE JASSOS** DEL

FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE VIII, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL

TIENE UNA SUPERFICIE DE **134.78 M² CIENTO TREINTA Y CUATRO**

METROS, SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y CUENTA CON LAS

MEDIDAS LINEALES Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: -----

AL NORORIENTE: 19.43 DIECINUEVE METROS, CUARENTA Y TRES

CENTÍMETROS, LINDA CON LOTE 22 Y 23 DE LA MISMA MANZANA.-----

AL SURORIENTE: 7.94 SIETE METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS,



AL NORPONIENTE: 17.14 DIECISIETE METROS, CATORCE CENTÍMETROS, LINDA CON LOTE 49 DE LA MISMA MANZANA.-----

FOLIO MERCANTIL INMOBILIARIO:

LOTE DE TERRENO NÚMERO **51 CINCUENTA Y UNO**, DE LA MANZANA **8-14 OCHO GUIÓN CATORCE**, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL **265 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO**, UBICADO EN **CALLE NACUZARI** DEL **FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE VIII**, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE **119.98 M² CIENTO DIECINUEVE METROS, NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS** Y CUENTA CON LAS MEDIDAS LINEALES Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:-----

AL NORORIENTE: 7.00 SIETE METROS, LINDA CON CALLE NACUZARI.-----

AL SURORIENTE: 17.14 DIECISIETE METROS, CATORCE CENTÍMETROS, LINDA CON LOTE 52 DE LA MISMA MANZANA.-----

AL SURPONIENTE: 7.00 SIETE METROS, LINDA CON LOTE 24 DE LA MANZANA 8-17; Y,-----

AL NORPONIENTE: 17.14 DIECISIETE METROS, CATORCE CENTÍMETROS, LINDA CON LOTE 50 DE LA MISMA MANZANA.-----

FOLIO MERCANTIL INMOBILIARIO:

LOTE DE TERRENO NÚMERO **52 CINCUENTA Y DOS**, DE LA MANZANA **8-14 OCHO GUIÓN CATORCE**, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL **269 DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, UBICADO EN **CALLE NACUZARI** DEL **FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE VIII**, DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE **121.56 M² CIENTO VEINTIUN METROS, CINCUENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS** Y CUENTA CON LAS MEDIDAS LINEALES Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:-----

AL NORORIENTE: 4.80 CUATRO METROS, OCHENTA CENTÍMETROS, LINDA CON CALLE NACUZARI.-----

AL SURORIENTE: 14.40 CATORCE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, LINDA CON AV PANALILLO.-----

AL SURPONIENTE: 7.00 SIETE METROS, LINDA CON LOTE 24 DE LA MZA 8-17.-----

AL NORPONIENTE: 17.14 DIECISIETE METROS, CATORCE CENTÍMETROS, LINDA CON LOTE 51 DE LA MISMA MANZANA; Y,-----

PANCOUPET: 4.23 CUATRO METROS, VEINTITRÉS CENTÍMETROS, LINDA CON AV PANALILLO Y CALLE NACUZARI.-----



FOLIO MERCANTIL INMOBILIARIO:

CLAUSTRAS -----

PRIMERA:- "EL DONANTE" DONA EN FORMA GRATUITA Y CONDICIONAL A "EL DONATARIO" LOS LOTES DE TERRENO DESCRITOS EN LA DECLARACIÓN QUINTA DE ESTA ESCRITURA Y ESTE LOS ADQUIERE PARA SI, BAJO LA CONDICION QUE MAS ADELANTE SE ESPECIFICA, UBICACIÓN, SUPERFICIE, MÍDIDAS Y COLINDANCIAS QUE AHÍ CONSTAN Y LAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI SE TRANSCRIBIERAN A LA LETRA, CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES Y, CON TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO PERTENEZCA AL MENCIONADO INMUEBLE. -----

SEGUNDA.- "LA DONATARIA" DEBERA: -----

1.- EDIFICAR Y URBANIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS LOTES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SUJETANDOSE A LA CONSTRUCCION Y URBANIZACION ESTABLECIDA EN EL PLANO AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO, LAS VIALIDADES QUE ACONTINUACION SE ENLISTAN: -----

1ª PRIVADA DE SAN NICOLAS; -----

2ª PRIVADA DE SAN NICOLAS; -----

CALLE DE NACUZARI; -----

1ª CERRADA DE NACUZARI; -----

2ª CERRADA DE NACUZARI; -----

3ª CERRADA DE NACUZARI; -----

2ª CERRADA DE INSURGENTES; Y -----

LA AVENIDA PANALILLO UNICAMENTE EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL FRENTE AL LOTE CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA ONCE, INCLUSIVE, HASTA EL FRENTE DEL LOTE CINCUENTA Y DOS DE LA MANZANA CATORCE, INCLUSIVE, AMBÓS EN LA MACROMANZANA OCHO. -----

2.- DESTINAR LOS LOTES A LA CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION SEGÚN LOS PLANOS A LOS QUE SE REFIERE EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR Y CONSTRUIR SOBRE ELLOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE VIVIENDAS QUE SU PRECIO DE VENTA NO REBASEN EL PRECIO DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. -----

*CTM
Estado
de la
Verdad*



154
3 años para construcción
no es responsabilidad
incumplida

3. URBANIZAR INTERNAMENTE Y EDIFICAR LAS VIVIENDAS RESTANTES EN UN TERMINO QUE NO EXCEDA DE TREINTA Y SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

4. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES ESTABLECIDAS EN EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, DE LA SECCION SURORIENTE DE LA INTERSECCION FORMADA POR LA CARRETERA A RIOVERDE Y EL LIBRAMIENTO DE CUOTA A MONTERREY. -----

5. A REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS DE LAS LICENCIAS, DERECHOS Y/O AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION PACTADA EN EL PUNTO NUMERO UNO DE LA PRESENTE CLAUSULA. -----

6. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACION EMITIDA POR LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EMITIDAS MEDIANTE LOS OFICIOS SGPA/DGGFS/712/1687/07 DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE SUSCRITO POR EL DOCTOR FRANCISCO GARCIA GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE GESTION FORESTAL Y DE SUELOS DE ESA SECRETARIA Y EL OFICIO 144.1-SDGPARN.-UG.DIRA.-001103 DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL INGENIERO JOEL MILAN NAVARRO, DELEGADO ESTATAL DE ESA SECRETARIA, LAS CUALES MANIFIESTA CONOCER Y HABER RECIBIDO UNA COPIA CON ANTERIORIDAD. -----

7. DEBERA REALIZAR LA ELECTRIFICACION SUBTERRANEA DE TODOS LOS LOTES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

8. DEBERA PERMITIR LA INSTALACION DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA EMPRESA CABLECOM EN LA ZANJA O CEPAL QUE REALICE PARA LA ELECTRIFICACION SUBTERRANEA, SIN QUE ESTO REPRESENTE COSTO ALGUNO PARA LA DONATARIA. -----

9. DEBERA PERMITIR LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE LA EMPRESA GAS NATURAL EN LA ZANJA O CEPAL QUE REALICE PARA EL DRENAJE SANITARIO, SIN QUE ESTO REPRESENTE COSTO ALGUNO PARA LA DONATARIA. -----

10. EN ATENCION A LA OBLIGACION QUE LE IMPONE EL H. CONGRESO DEL ESTADO "EL DONANTE" DE COMPARECER A LAS INDIVIDUALIZACIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS FINALES, "LA DONATARIA" DEBERA, CADA VEZ QUE

Se anexa
vivienda con
a favor
de la
EJM



*W hay mi signen
una copia del cargo
de Administracion de Inmuebles
del cargo*

*Es para el plus 20
para la infraestructura*

*A FAVOR
de quien?
no dice
que sean
sus
agremia
don*

LLEVE A CABO LA INDIVIDUALIZACION A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LOS LOTES QUE POR ESTE ACTO ADQUIERE, CONVOCAR AL INVIER PARA QUE COMPAREZCA A CADA UNA DE LAS INDIVIDUALIZACIONES. -----

11.- CONFORME VAYA LLEVANDO A CABO LA INDIVIDUALIZACION DE LAS VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYAN EN LOS LOTES MATERIA DE ESTE CONTRATO, REALIZAR EL PAGO DE \$25,000.00 (DE VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR CADA UNO DE LOS LOTES, POR CONCEPTO DE LA INFRAESTRUCTURA HECHA POR ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, COMO POZOS, PLANTA DE TRATAMIENTO, INFRAESTRUCTURA ELECTRICA, ETC. EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 5 CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE SUSCRIBAN PARA INDIVIDUALIZAR LOS INMUEBLES. ---

*al tiempo
de pagar
pagan
la m.
estructura*

TERCERA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, LESIÓN, INTIMIDACIÓN, VIOLENCIA, FALTA DE FORMA O DE CAPACIDAD NI NINGUNA OTRA CAUSA QUE PUEDA MOTIVAR LA REVOCA O NULIDAD DEL MISMO, PERO A MAYOR ABUNDAMIENTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS ACCIONES Y TERMINOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS DOS MIL SESENTA Y UNO, DOS MIL SESENTA Y DOS, DOS MIL SESENTA Y TRES Y DOS MIL SETENTA DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ. -----

CUARTA.- EL INMUEBLE DONADO PASA A "LA DONATARIA" LIBRE DE RESPONSABILIDAD Y GRAVAMEN Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE CAUSA, CON EXCEPCION DEL IMPUESTO PREDIAL, EL CUM SE ENCUENTRA PAGADO HASTA EL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, QUEDANDO OBLIGADO "EL DONANTE" A RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY. -----

QUINTA.- "LA DONATARIA" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE ESTA ESCRITURA NO COLINDA CON NINGUN OTRO QUE HUBIESE ADQUIRIDO CON ANTERIORIDAD DENTRO DE UN PERIODO DE VEINTICUATRO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NOVENTA Y NUEVE FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. -----

SEXTA.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CATORCE



DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "**LA DONATARIA**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES URBANO Y DESTINARLO A CONSTRUCCION DE CASAS HABITACION DE INTERES SOCIAL. -----

SEPTIMA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE TODOS LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS NOTARIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ESCRITURA SERAN POR PARTE DE "**LA DONATARIA**" Y POR ELLA PAGADOS CON EXCEPCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE DE APLICAR SERA ENTERADO POR "**EL DONANTE**". -----

DEL TESTIGO DE HONOR: -----

INTERVIENE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL CARÁCTER DE TESTIGO DE HONOR **EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SEÑOR CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA PERSONALIDAD.** -----

EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, **JORGE GONZALEZ HERNANDEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

A).- MEDIANTE DECRETO NOVENTA Y SEIS, LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AÑO LXXXVII DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EDICIÓN EXTRAORDINARIA, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y CONFORME LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS VEINTE Y VEINTIUNO, SE DESIGNO Y SE OTORGARON LAS FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, (INVIES), EL SEÑOR LICENCIADO JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CAMBIARIO Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIEREN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO ARTICULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN



LUIS POTOSI, EL CUAL DOY FE TUVE A LA VISTA Y COPIA DEL MISMO SE ENCUENTRA ANEXO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL NÚMERO DE LA PRESENTE ACTA CON LA LETRA "D".-----
AL CUAL ME REMITO Y TENGO AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.-----

B).- MEDIANTE OFICIO NUMERO SP GUION CERO NOVENTA Y OCHO DIAGONAL DOS MIL CUATRO, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, EN EL QUE SE PROPUSO LA DESIGNACIÓN DEL LICENCIADO JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA Y ANEXO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL NUMERO DE LA PRESENTE ACTA CON LA LETRA "E", AL CUAL ME REMITO Y TENGO AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.-----

C).- POSTERIORMENTE, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO DEL TOMO CUATROCIENTOS CUATRO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DIA, SE HIZO CONSTAR LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTE ORGANISMO, DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES CORRESPONDIENTE, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL CUATRO, EL CUAL DOY FE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO Y TENGO AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.-----

ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE DE CONDUCIRSE CON VERDAD, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS Y CON LOS QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD, LE HA SIDO REVOCADO O MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.-----

EL SEÑOR LICENCIADO EMILIO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO,
ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO SECRETARIO GENERAL DE



LA CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE MEXICO, SAN LUIS POTOSI, CON
LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

1.- CON EL NUMERO DE OFICIO DOSCIENTOS ONCE PUNTO DOS PUNTO DOS
IDENTIFICADO COMO TOMA DE NOTA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE ESE
ORGANISMO SINDICAL CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSI, S.L.P., SUSCRITO
POR EL LICENCIADO JOSE CERVANTES CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA FEDERACIÓN DE
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ACREDITA SU LEGAL
EXISTENCIA -----

2.- EN EL DOCUMENTO DESCRITO LINEAS ARRIBA, SE MENCIONA QUE LA
DIRECTIVA QUEDÒ INTEGRADA, ENTRE OTROS, POR EL SECRETARIO GENERAL,
C. MILIO DE JESUS RAMÍREZ GUERRERO, QUIEN MANIFIESTA TENER LAS
FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

DEL TESTIGO DE HONOR. -----

**EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN
LUIS POTOSÍ, SEÑOR CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS
FRAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL EJEMPLAR DE LA EDICIÓN
EXTRAORDINARIA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 19
DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES EN EL QUE SE CONTIENE
LA DECLARATORIA DE VALIDEZ RELATIVA A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA EL PERIODO 2003-2009 DOS MIL TRES
GUIÓN DOS MIL NUEVE DEL CUAL TRANSCRIBO LO SIGUIENTE: "CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL.- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CON BASE EN LOS
RESULTADOS CONSIGNADOS EN CADA UNA DE LAS ACTAS DEL COMPUTO
DISTRITAL ELECTORAL Y RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR
CONSITUCIONAL DEL ESTADO CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUO EL DÍA
06 SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, Y TOMANDO EN CUENTA QUE YA FUERON
RESUELTOS POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN QUE
FUERÓN IMPUESTOS CONFORME A LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA CON FECHA 04
CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, POR LA LICENCIADA TZETZANGARY
LAZARO ALVAREZ SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LA QUE SE ANEXO AL
OFICIO NÚMERO 358-2003 TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL**

*de no
debe
manifiesto
que tiene
facultades
El tiene
que tiene
sobre la
parte con
decenta
de SVT
facultades*



IRIS SUSCRITO POR EL LICENCIADO MIGUEL GUTIERREZ REYES, MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA DE REFERENCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 SETENTA Y DOS 73 SETENTA Y TRES Y 74 SETENTA Y CUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 SESENTA Y CUATRO FRACCION XIX, XXIII Y XLII Y 176 CIENTO SETENTA Y SEIS DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, PRONUNCIA LA SIGUIENTE DECLARATORIA:- EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 64 SESENTA Y CUATRO FRACCIÓN XLII Y 176 CIENTO SETENTA Y SEIS DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, DECLARA VALIDA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO 2003-2009 DOS MIL TRES GUIÓN DOS MIL NUEVE CUYA "JORNADA ELECTORAL" SE EECTUO EL 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES. II.- EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 72 SETENTA Y DOS Y 74 SETENTA Y CUATRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE DECLARA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL CIUDADANO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES AL 25 VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- III.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128 CIENTO VEINTIOCHO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 74 SETENTA Y CUATRO Y 75 SETENTA Y CINCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.----- CIUDADANO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA, EL DÍA 26 VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. AL TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DEBERA RENDIR LA PROTESTA DE LEY ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESUELVE: PRIMERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE DECLARATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DANDOSE A CONOCER POR BANDO SOLEMNE EN TODO EL ESTADO, A MAS TARDAR EL DOMINGO 07 SIETE DE SPETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- SEGUNDO.- RIMITASE ESTA DECLARATORIA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL CITADO ORGANO PUBLICITARIO.- TERCERO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE



DECLARATORIA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR". SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES ING. JUAN DIBILDOX MARTÍNEZ CONSEJERO PRESIDENTE (RUBRICA) LIC. RAFAEL RENTERIA ARMENDARIZ SECRETARIO DE ACTAS. (RUBRICA).

GENERALES.

EL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, NACIO EL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN CALLE NARANJOS NUMERO CUATROCIENTOS COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, DE OCUPACION FUNCIONARIO PUBLICO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO.

EL SEÑOR LICENCIADO EMILIO DE JESUS RAMIREZ GUERRERO NACIO EL DIA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD CON DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUCION NUMERO MIL TREINTA Y CINCO, SEGUNDO PISO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, DE OCUPACION DE SU TITULO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN COMPROBARLO.

EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA NACIO EL DIA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 1940 MIL NOVECIENTOS CUARENTA, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO OFICIAL EN JARDIN HIDALGO NUMERO 11 ONCE, CENTRO HISTORICO, DE OCUPACION FUNCIONARIO PUBLICO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAFJ-401215-953, AL CORRIENTE EN LO QUE LE HA CORRESPONDIDO, SIN JUSTIFICARLO.

F E N O T A R I A L .

YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

A).- DE QUE LOS COMPARECIENTES, DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO, BAJO PROTÉSTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTAN QUE SUS NOMBRES Y GENERALES SON LAS QUE TIENEN DADAS Y QUE, ASIMISMO, GOZAN DE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE SIN QUE NADA EN CONTRARIO CONSTE.

B).- DE QUE LOS ADVERTI DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ASI COMO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO DOCE DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.



C).- DE QUE COMO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SU PERSONALIDAD NO LES HA SIDO REVOCADA NI SUS FACULTADES LIMITADO EN FORMA ALGUNA. -----

D).- DE QUE EN LA LISTA LOS TESTIMONIOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS RELACIONADAS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE CONCORDAN CON LAS QUE SE ENVIAN A LOS COMPARTECIDOS PARA SU REVISION Y DEVOLUCION EN SU CASO. -----

LEÍDOME EL PRESENTE INSTRUMENTO A LOS COMPARECIDOS, AL FIRMARLOS, DE MANERA QUE SE PUEDAN VER LAS LETRAS Y RENDICIONES DE ESE QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, ESTUVIERON CONFORMES CON EL MISMO, LO RATIFICARON Y FIRMARON PARA CONSTANCIA.- POR ANTE MÍ.- DOY FE.-